



ID:	<b>1557</b>
Municipio:	<b>SUECA</b>
Centro:	<b>CENTRO DE SALUD INTEGRADO DE SUECA</b>
Contrato:	<b>SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA POR EQUIPO FACULTATIVO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD INTEGRADO DE SUECA</b>

**INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA POR EQUIPO FACULTATIVO, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD INTEGRADO DE SUECA**

## **1. ANTECEDENTES Y OBJETO.**

El 07 de septiembre de 2022 se formaliza el contrato consistente en el servicio de "REDACCIÓN DE PROYECTO AMPLIACIÓN CONSULTAS DEL C.S.I. DE SUECA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA RIBERA" (Expte. CNME 46/2022/1221), con el adjudicatario Víctor Manuel López Toledo.

El citado proyecto fue supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos en fecha 12 de enero de 2023 y aprobado por el Departamento de Salud de La Ribera el 24 de enero de 2023, iniciándose los trámites para contratar la obra. Siendo por tanto necesario iniciar los trámites para la contratación de la dirección de obra.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se determina por tanto que las necesidades que se pretenden y se precisan cubrir con el contrato tienen naturaleza de servicio, de carácter intelectual y abarcan la dirección de las obras de referencia.

El objeto idóneo del contrato es, en consecuencia, el servicio de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la redacción del proyecto de actividad y dirección de las obras de reforma y ampliación del Centro de Salud Integrado de Sueca.

## **2. JUSTIFICACIÓN**

La necesidad de este contrato de servicios viene determinada porque la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la consecución de dicho objeto, ni se considera conveniente la ampliación de aquellos, lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), justifica la celebración del contrato.

Se propone la tramitación de la adjudicación del correspondiente contrato de servicios mediante el procedimiento abierto, dado que se trata de un servicio del Anexo I de la LCSP.

EL ARQUITECTO JEFE DEL SERVICIO  
DE INFRAESTRUCTURAS E INVERSIONES